

09/2012

BG0760452

NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO.

En A CORUÑA, mi residencia, a DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Ante mí JOSÉ ANTONIO CUERO SOMOZA, Notario de esta ciudad, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Galicia.

----- COMPARACE -----

DON JOSÉ IGNACIO ESPÍNEIRA COSTA, mayor de edad, casado, empresario, varón de A CORUÑA, con domicilio en la calle C/POSSE, N° 56, 1° Pta.D. Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 34889242J.

----- INTERVIENE -----

Como Administrador Solidario, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L." de duración indefinida, domiciliada en A Coruña, calle Rafael Alberti, n° 10, 1° Izq., constituida a medio de escritura autorizada por el notario que fue de A Coruña Don Fernando Alba Puentes, el 9 de Junio de 1993, bajo el número 1976 de orden.

Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 1387 del Archivo, Sección General, Folio 83, Hoja Número C-9807, inscripción 4ª. Titular del CIF n° B-15423874.

Tiene como objeto social:

- 1.- Instalaciones eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos; minicentrales de producción de energía; líneas eléctricas de distribución de media y baja tensión; centros de transformación e interconexión; cuadros eléctricos de media y baja tensión; telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas; instalaciones electrónicas; instalaciones eléctricas sin cualificación específica.
- 2.- Instalaciones de gas, calefacción fría industrial, eléctrica, aprovechamientos hidroeléctricos, plantas de cogeneración, biomasa, solar, eólicos y gasificación de carbón.
- 3.- Edificaciones y urbanizaciones. Demoliciones de estructuras de fábrica u hormigón, - estructuras metálicas, albanilería, revocos y revestimientos, carpintería y mermolería; pavimentos, suelos y Alicatados; aislamientos e impermeabilizantes; carpintería de madera y metálica.
- 4.- Instalaciones mecánicas sin ventilación, calefacción y climatización; frigoríficas; sanitarias; instalaciones mecánicas sin cualificación específica.
- 5.- Instalaciones contraincendios. De agua, eléctricas y electrónicas; recarga, mantenimiento y conservación de extintores o cualquier tipo y clase, instalaciones contraincendios sin cualificación específica.
- 6.- Organización de los servicios de: Auditorías eléctricas, informes y peritaciones, realización de proyectos y dirección facultativa de obras.
- 7.- Adquisición, enajenación y arrendamiento de todo clase de fincas y terrenos; su parcelación y urbanización; la compra, venta, permuta o enajenación en el sentido más amplio de terrenos, parcelas, edificios y pisos y locales de los mismos así como arrendamiento; la promoción de edificaciones.
- 8.- Promoción y constitución de todo tipo de Empresas y sociedades incluso recreativas.
- 9.- El de intermediarios de Consistiendo en la comercialización de montacargas y/o plataformas de características, puertas automáticas, electrónicos y manuales, así como sus accesorios y recambios. También cualquier tipo de aparato u equipo eléctrico o electrónico y de control, así como la representación de firmas comerciales.
- 10.- La confección de proyectos, estudios, dictámenes, informes, peritaciones, auditorías eléctricas, electromecánica y medioambientales, estudio técnico, económicos, planes eólicos e hidráulicos y realización de análisis de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Minas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.
- 11.- La dirección y control de obras, asistencia técnica y/o control y vigilancia de obras civiles e industriales de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial de Minas y Gas, Energías renovables, Electromecánica e Instrumentación, Medio Ambiente, Calidad, Arquitectura, Urbanismo, Seguridad y Salud Laboral.
- 12.- La contratación de suministros industriales.
- 13.- La ejecución de obras de arquitectura, de infraestructuras, obras civiles e industriales.

Por otra escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Miguel Jurjo Otero, el 18 de Diciembre de 2005, bajo el número 4371 de este orden, se elevaron al público los acuerdos adoptados en la junta Universal del 16 de diciembre de 2005, en la que fue nombrado Administrador Solidario. Inscrita en el mismo Tomo y Hoja, folio 88 y, inscripción 5ª.

Yo, el Notario, juro suficientes y bajo mi responsabilidad, las facultades del compareciente, en representación de dicha sociedad, para el negocio jurídico que se instrumenta en esta escritura que resultan de copia autorizada de la citada escritura de nombramiento de Administradores Solidarios, asegurándome al compareciente la vigencia de sus cargo y no haber variado, en absoluto, la capacidad de su representación, manifestándole que los datos de identificación de la persona jurídica y, muy especialmente, su objeto social, no han variado.

Hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Sociedad que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada ante mí en el día 17 de octubre de dos mil doce, bajo el número 1271 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. La identifico por su respectivo documento de identidad. Tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL Y.

----- OTORGA -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como sea preciso en Derecho en favor de D. Christian Fernando Vélaz Narváez, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1719006965, facultándole para que en nombre y representación de la compañía poderdante UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L., en calidad de apoderado general con representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía Poderdante, pueda realizar las siguientes

----- FACULTADES -----

En calidad de Apoderado General con representación legal, a) Participar en cualesquier proceso licitatorio de precalificación o de contratación pública o privada que se lleve a cabo en el territorio del Ecuador, firmar y presentar documentos en defensa de nuestros derechos ante dichas entidades, así como firmar los contratos que nos sean adjudicados, actas y cualesquier otro documento que permita cumplir a cabalidad con su cometido; b) Suscribir toda clase de compromisos, contratos, asociaciones y consorcios con otras personas naturales o jurídicas, actos, peticiones, formularios y declaraciones a nuestro nombre; c) Para interponer cualesquier tipo de acciones o recursos en materia legal, judicial o extrajudicial, así como tutelar nuestro derecho mediante procesos y acciones judiciales, administrativas, extrajudiciales o de cualquier índole, relacionados con los derechos que promovamos o se nos promuevan. Nuestro apoderado podrá representarnos ante cualesquiera entidad o persona natural o jurídica del orden administrativo, judicial o privado, y queda facultado para presentar y firmar las solicitudes y documentos accesorios a estas, contestar demandas u oficios que se presenten. Podrá conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, delegar, desistirse y reasumir este poder, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación del estado. Estado. Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos y sus sucursales en Ecuador.

El presente poder será válido hasta que la parte mandante revoque el mismo o la parte mandataria renuncie, y en todos los casos previstos en la ley y de conformidad con las disposiciones impuestas por la misma.

Y para lo anterior, firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios.

Incorpore a la presente matriz copia que me aporte el compareciente de los documentos de identidad de la apoderada.

Informo expresamente al compareciente de sus datos de carácter personal van a quedar registrados en soporte físico y almacenados en ficheros automatizados de la Notaría. Los cuales en ningún caso se usarán para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, gozando del privilegio de la confidencialidad, sin perjuicio de las remisiones obligatorias para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autómata. Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, a quien hice las reservas y advertencias legales y en particular a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a la/s parte/s en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de todo índole que se derivarán de la inexactitud de sus declaraciones. Leída por el señor compareciente y por mí, el Notario, íntegramente esta escritura, se ratifica aquel en todo su contenido, la encuentra conforme y la firma.

De conocer al señor compareciente, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante, de que el otorgamiento se efectúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extiendo sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BG, números 0760425, 0760426, 0760427 y 0760428, yo, el Notario, doy fe. SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO: J.A. Cuero - RUBRICADOS Y SELLADO.

Sigue Documentación Unida

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición escrita del señor Felipe Alegre, portador del paseaporte chileno número 15.607.234-4, protocolizado en la Notaría a mi cargo la copia certificada del PODER ESPECIAL que otorga el señor José Ignacio Espíneira Costa, en su calidad de administrador Solidario de

la Entidad Mercantil "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L." a favor del señor CHRISTIAN FERNANDO VÉLEZ NARVÁEZ, celebrado ante el señor José Antonio Cuero Somozza, Notario del Colegio Notarial de Galicia, constante en siete folios útiles incluida la petición. Quito, doce de abril del año dos mil trece.

DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: El presente documento tiene Factura N° 0278441

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la protocolización de la copia certificada del PODER ESPECIAL que otorga el señor José Ignacio Espíneira Costa, en su calidad de administrador Solidario de la Entidad Mercantil "UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L." a favor del señor CHRISTIAN FERNANDO VÉLEZ NARVÁEZ, celebrado ante el señor José Antonio Cuero Somozza, Notario del Colegio Notarial de Galicia, firmada y sellada en esta ciudad de Quito el doce de abril del año dos mil trece.

DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22518

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	20045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2129
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVIENIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719006965	VÉLEZ NARVÁEZ, CHRISTIAN FERNANDO	Quito	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
FECHA ESCRITURA:	12/04/2013
NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC-11-DC-PT-013-2688
FECHA RESOLUCIÓN:	28/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNITEC TÉCNICAS UNIDAS S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4071 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE DICIEMBRE DEL 2012.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍAS(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N66-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

(121701)